

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo restitución de tenencia Banco Davivienda S.A vs. Irene Fuentes Jerez.
Radicación No. 2022-00022-00.**

Ya que con la demanda no se aportó el certificado catastral del inmueble cuya restitución es pretendida, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en tanto que la cuantía en los procesos de restitución distintos a los de tenencia por arrendamiento, como sucede en este caso, que las pretensiones encuentran respaldo en un contrato de leasing, se determina, conforme lo indicado en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso "(...) **por el valor de los bienes que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral**" (se resalta), y que no se envió la demanda junto con sus anexos a la dirección electrónica donde recibirá notificaciones la demandada, tal y como lo establece el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del aludido estatuto procesal, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación, subsane las falencias advertidas, aportando, adicionalmente, la constancia de envío del escrito de subsanación, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderada judicial de la entidad financiera demandante a la abogada Luz Milena Ortiz Moreno, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de los folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9fc2fb0b48e42fe87d66d3c569f350dcf548a84b29e558bc0a801ffbf9fd4d**

Documento generado en 18/02/2022 04:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>